

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Veintisiete (27) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : HARBEY CABRA CORTES
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE BARRAGAN GARIBELLO y
MARIA LUISA AVILA SANDOVAL
RADICACIÓN : 2020-00213-00

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ejecutiva reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a las partes demandada señor (a) LUIS ENRIQUE BARRAGAN GARIBELLO y MARIA LUISA AVILA SANDOVAL, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante HARBEY CABRA CORTES, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$21.750.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio pagadera de fecha 8 de julio de 2017, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 9 de julio del año 2017 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Notifíquese esta providencia a los demandados, haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos, advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. Los cuales correrán conjuntamente.

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LUIS OCTAVIO ARIAS CRUZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

5.- Se ordena el emplazamiento a los señores LUIS ENRIQUE BARRAGAN GARIBELLO y MARIA LUISA AVILA SANDOVAL, de conformidad con el art. 10 del decreto número 806 del 2020, emitido por el Ministerio de justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ